

MCT

AT: 253/4

CF: 852

DL: 723/2

S-2115

Dir: 3383



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

AUTORIZA ARRIENDO DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE SERRANO Nº 89, DE LA
COMUNA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 19 NOV. 2003

RESOLUCION EXENTA Nº 1231 /

VISTO : lo dispuesto en los D.L. Nºs. 557/74 y 964/75 y sus modificaciones; la Ley de Presupuestos Nº 19.842; la Resolución Nº 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 4215 de 27.10.03, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano.

CONSIDERANDO :

Que, a través de la Resolución Exenta Nº 4215 de fecha 27 de Octubre de 2003, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo da en arriendo a la Subsecretaría de Transportes el "EDIFICIO GLORIA", ubicado en calle Serrano Nº 89, comuna de Santiago, de dominio de SERVIU METROPOLITANO, inscrito a Fs. 13.220 Nº 12.675 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1997, para uso exclusivo de Unidades dependientes de esta Secretaría de Estado.

Que, ante lo expuesto precedentemente,

RESUELVO :

1.- AUTORIZÁSE el contrato de arriendo del inmueble individualizado en el primer considerando de la presente resolución, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y don **EUGENIO HUERTA FAÚNDES**, Subdirector Jurídico del SERVIU METROPOLITANO, y que a continuación se transcribe en su totalidad:

" ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 18 de Noviembre del 2003, comparecen: don **EUGENIO HUERTA FAÚNDES**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 2.938.667-6, domiciliado para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 48, de esta ciudad, en su calidad de Subdirector Jurídico del mismo, según consta de la Resolución Nº 483 de 5 de Octubre de 1992 (V. y U.) RUT.: 61.801.000-7 y Resolución Nº 445 de 18 de Mayo de 1994 de la Dirección del Servicio que no se insertan por ser conocidas de las partes como arrendador, y don **CLAUDIO NAVEA NUÑEZ**, chileno, casado, Ingeniero de Información y Control de Gestión, cédula nacional de identidad Nº 9.799.183-9, domiciliado en calle Amunátegui 139, de la ciudad de Santiago, en representación, de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, RUT.: 61.212.000-5, para estos efectos según consta de Resolución Exenta Nº 949, de fecha 5 de Septiembre de 2003, como arrendatario, quienes han acordado el siguiente contrato de arrendamiento:



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

2.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, es dueño del EDIFICIO GLORIA, ubicado en calle Serrano N° 89, de la Comuna de Santiago de esta ciudad, inscrito el dominio a favor del Servicio a Fs. 13.220 N° 12.675 del Registro de propiedad del año 1977, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Eugenio Huerta Faúndes, en la representación en que comparece y en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución E 4215 de 27 de Octubre de 2003, de la Dirección de Serviu Metropolitano, da en arrendamiento a la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente. Las partes dejan expresa constancia que el primer piso se encuentra ocupado por la Reserva Ministerial, que lo desocupará a partir del 31 de Diciembre de 2003, entregándolo a contar de esa fecha a la arrendataria.

TERCERO: El plazo del arriendo es de 18 meses, contado desde el 1 de Octubre 2003, prorrogable, por iguales períodos, en forma sucesiva si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con 30 días corridos de anticipación, al vencimiento del plazo o de alguna de sus prórrogas.

CUARTA: La renta de arrendamiento mensual será equivalente en pesos moneda nacional a 18 Unidades de Fomento, al valor que ellas tengan al momento del pago efectivo, que el arrendatario pagará anticipadamente, dentro de los 10 primeros días de cada mes.

QUINTO: El inmueble será destinado al funcionamiento de Unidades de esa Subsecretaría, de conformidad a sus objetivos, y el arrendatario deberá mantenerlo en buen estado de conservación y con todos los gastos pagados y estará obligado siempre, a dar cumplimiento a todas las disposiciones contractuales, legales y reglamentarias sobre el particular, obligándose, además a mantener vigentes hasta su término, los contratos por funciones de apoyo que a continuación señalan:

- Contrato de mantención de aseo, con la empresa ESER LTDA., por un valor mensual de \$ 287.773, más I.V.A.;
- Contrato de vigilancia y Seguridad, con la empresa ABDALA Y OTROS LTDA., por un valor mensual de \$ 334.800, más I.V.A.;
- Contrato de fumigación y desratización, con la empresa LOGISAN FUMIGACIONES, por un valor mensual de \$ 38.300, más I.V.A.;
- Contrato de música ambiental, con la empresa COMUNICAR S.A., por un valor mensual de \$ 55.040, lo que está pagado por Serviu hasta Diciembre de 2003;
- Contrato de mantención de ascensores con la empresa ASCENSORES SCHINDLER CHILE S.A., por un valor mensual de \$ 36.271, I.V.A. incluido;
- Contrato de bombas eyectoras de agua servidas, con la empresa VICTOR HUGO SUAZO ESPINOZA, por un valor mensual de \$ 30.622, I.V.A. incluido.

SEXTO: La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener los consumos básicos de agua y electricidad pagados, descontando hasta el 31 de Diciembre de 2003 la parte proporcional que corresponda al primer piso.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

7/abril/2005
7/oct 2006

3.

SÉPTIMO: La **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, hace devolución al arrendador, de \$ 165.120, pagados por este último por el Servicio de música ambiental por los meses de Octubre a Diciembre, inclusive.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar el todo o parte del predio objeto del contrato o ceder su derecho, o la tenencia total o parcial del inmueble o introducir mejoras en el predio sin autorización previa, por escrito, del propietario.

NOVENO: En caso que se pusiera término al presente contrato, por decisión de una o ambas partes, de conformidad a la forma señalada en la cláusula tercera precedente, las mejoras introducidas al inmueble y que no puedan separarse, sin su detrimento, quedarán a beneficio del inmueble, sin costo para su dueño.

DECIMO: Se deja expresa constancia, que el arrendador está exento de todo impuesto fiscal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, publicado en 1977, de Vivienda y Urbanismo.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y declaran que se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano.

FDO.: EUGENIO HUERTA FAUNDES, Subdirector Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y CLAUDIO NAVEA NÚÑEZ, Jefe de División Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Transportes “.

2.- Los gastos que irrogue el contrato transcrito precedentemente, será imputado al ítem N° 25-33-308, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

CLAUDIO NAVEA NÚÑEZ
Jefe de División

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	TR/SPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES	INIC/ACIONES
Depto. Contabilidad y Finanzas	DE TRANSPORTES
REFRE DACION	
ITEM: 25-33-308-217	
Total Autorizado	12.311.200



QUE TRANSMIGRO PARA EL CONOCIMIENTO SALUDA A U

[Handwritten signature]

MAURICIO CARRASCO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

Subdirección Jurídica
Depto. Fiscalización y Control

REF.: Da en arriendo a la
Subsecretaría de Transportes,
el edificio de Calle Serrano
N° 89, Comuna de Santiago.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 27.OCT.2003
SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Oficio ORD. SUBTT N° 2285 de 02.10.03. de la Subsecretaría de Transportes, en el que informa las condiciones contractuales al eventual arriendo del Edificio GLORIA, ubicado en calle Serrano N° 89 de esta ciudad;

b) El Oficio ORD. N° 775 de 03.10.03. del Depto. Servicios Generales al Depto. Gestión Inmobiliaria, con que envía cartas fax, con valores de gastos correspondientes a Prestación de Servicios en el "EDIFICIO GLORIA", ubicado en Serrano N° 89 y Cuadro de Gastos;

c) El Oficio ORD. N° 1973 de 16.10.03. del Depto. Gestión Inmobiliaria con que remite a la Subdirección Jurídica los antecedentes señalados, para dictar la Resolución y el Contrato de Arriendo correspondiente y de acuerdo a lo expresado personalmente por esa Jefatura, el primer piso del edificio que se arrienda, se encuentra actualmente ocupado por la Reserva Ministerial, que lo desocupará a partir del 31.12.03.;

d) La Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

e) En uso de las facultades que me confieren los D.S. N° 355 publicado el 04.02.77., y N° 91 de 28.03.2000., ambos de Vivienda y Urbanismo;

R E S U E L V O :

1. Autorízase a la Subsecretaría de Transportes, para hacer uso del "EDIFICIO GLORIA", ubicado en calle Serrano N° 89, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de dominio de SERVIU METROPOLITANO, inscrito a fs. 13.220 N° 12.675 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1977.

2. Declárase que el uso se hará en calidad de arrendatario, en las siguientes condiciones:

a) La renta mensual, será el equivalente en pesos, moneda nacional a 18 Unidades de Fomento, que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes;

b) Plazo 18 meses prorrogables automática y sucesivamente por iguales períodos, a contar del 1° de Octubre del 2003;

c) Destinará el inmueble al funcionamiento de Unidades de esa Subsecretaría;